



# Resolución Jefatural

Nº 246-2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 203-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta N° 060-2017 AGVA/SO-PRONIED;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de septiembre de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 044-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac";

Que, con fecha 10 de enero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 120-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", por un monto contractual de S/ 129 915,27 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Quince con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 10 de marzo de 2017, la Entidad y el CONSORCIO MAZA conformado por las empresas CORPORACIÓN MAZA S.A.C. y R & I INVERSIONES MASA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado Licitación Pública N° 044-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", por un monto contractual de S/ 1 825 875,84 (Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo para la ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de marzo de 2017, el Supervisor dejó constancia que el 30 de marzo de 2017, la Entidad cumplió con la entrega del adelanto directo al Contratista, por lo que, en la fecha de anotación del presente asiento se dio inicio al plazo de ejecución de obra, cuya fecha de conclusión es el 28 de julio de 2017;



Que, a través del Oficio N° 1021-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedo fijado el 31 de marzo de 2017;

Que mediante Carta N° 063-2017 AGVA/SO-PRONIED; recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2017, el Supervisor informó sobre el estado situacional de la obra, indicando que el plazo de ejecución de la obra venció el 28 de julio de 2017, en consecuencia al día de 15 de agosto de 2017, existe un retraso de dieciocho (18) días calendario, fecha en la que se llega a acumular la aplicación máxima de penalidad de conformidad con lo establecido en el contrato de obra;

Que, a través de la Carta Notarial N° 331-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 25 de agosto de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 181-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó al Contratista que, al 15 de agosto de 2017 se tendría un acumulado de dieciocho (18) días calendario de retraso, contados desde el 28 de julio de 2017, fecha en que venció el plazo contractual, por lo que habría llegado al monto máximo de penalidad; por consiguiente le solicitó el cumplir con la conclusión de la obra, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Carta N° 060-2017 AGVA/SO-PRONIED, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2017, el Supervisor, remitió su Informe N° 01-2017-AGVA-PRONIED, mediante el cual presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 28 de julio de 2017, sin embargo los trabajos aún no han sido concluidos por responsabilidad del Contratista, el mismo que continúa ejecutando los trabajos bajo penalidad, por lo que para continuar con los servicios de supervisión de la obra es necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión;

Que, a través del Informe N° 203-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por treinta y tres (33) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 28 de julio de 2017, por lo que a partir del 29 de julio de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 27 de agosto de 2017, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 28 de julio de 2017, asimismo, según el Informe Semanal N° 21 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2017), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 25 de agosto de 2017, acreditándose con ello su participación por veintiocho (28) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 27 de agosto de 2017 hasta el 24 de septiembre de





# Resolución Jefatural

Nº 246-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 SET. 2017

2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum Nº 5440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 1244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista"*, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista ejecutor, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 28 de julio de 2017, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 25 de agosto de 2017 (según el Informe Semanal Nº 21 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 24 de septiembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225 establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"*. (...)

Que, el quinto párrafo del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al*



*pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”;*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).”;*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *“el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 203-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta N° 060-2017 AGVA/SO-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;





# Resolución Jefatural

Nº 246-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

12 SET. 2017

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario, presentada por el señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, encargado del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", en mérito al Contrato N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 120-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al contratista ejecutor, prorrogando el término del plazo contractual hasta el 24 de septiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Regional  
de Estudios y Obras  
PRONIED



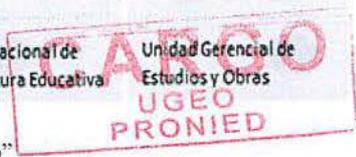
PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 12 SET. 2017

OFICIO N° 2866 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

**ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ**

Calle Los Rosales, Urbanización José Olaya, Mz. M2, Lote 15

San Juan de Miraflores - Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: 39809-2017.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 246 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac”.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



*[Handwritten Signature]*  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED

OMMP/RBMV

RECIBIDO 12 SEP 2017

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341  
Lima, Lima 1, Perú  
Central 511 6155800 / 511 4283976

*[Handwritten Signature]*  
JORDAN VACCARO ALVAREZ  
DNI 289259941



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**



**A :** Abog. Karla Solangel Rodriguez Aquino  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac".

Adjudicación Simplificada N° 120-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria  
**Supervisor:** ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ.

**Referencia:** a) Memorandum N° 5440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) Informe N° 203-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ.  
c) Carta N° 060-2017 AGVA/SO-PRONIED.

Expediente N° 39809-2017

**Fecha :** Lima, 12 SET. 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 28 de septiembre de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 044-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac".



1.2 Con fecha 10 de enero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 120-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", por un monto contractual de S/ 129 915,27 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Quince con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.



1.3 Con fecha 10 de marzo de 2017, la Entidad y el CONSORCIO MAZA conformado por las empresas CORPORACIÓN MAZA S.A.C. y R & I INVERSIONES MAZA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED,





- derivado Licitación Pública N° 044-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", por un monto contractual de S/ 1 825 875,84 (Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo para la ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- 1.4 Con Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de marzo de 2017, el Supervisor dejó constancia que el 30 de marzo de 2017, la Entidad cumplió con la entrega del adelanto directo al Contratista, por lo que, en la fecha de anotación del presente asiento se dio inicio al plazo de ejecución de obra, cuya fecha de conclusión es el 28 de julio de 2017.
- 1.5 A través del Oficio N° 1021-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedo fijado el 31 de marzo de 2017.
- 1.6 Mediante Carta N° 063-2017 AGVA/SO-PRONIED; recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2017, el Supervisor informó sobre el estado situacional de la obra, indicando que el plazo de ejecución de la obra venció el 28 de julio de 2017, en consecuencia al día de 15 de agosto de 2017, existe un retraso de dieciocho (18) días calendario, fecha en la que se llega acumular la aplicación máxima de penalidad de conformidad con lo establecido en el contrato de obra.
- 1.7 A través de la Carta Notarial N° 331-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 25 de agosto de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 181-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó al Contratista que, al 15 de agosto de 2017 se tendría un acumulado de dieciocho (18) días calendario de retraso, contados desde el 28 de julio de 2017, fecha en que venció el plazo contractual, por lo que habría llegado al monto máximo de penalidad; por consiguiente le solicitó el cumplir con la conclusión de la obra, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 1.8 Mediante Carta N° 060-2017 AGVA/SO-PRONIED, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2017, el Supervisor, remitió su Informe N° 01-2017-AGVA-PRONIED, mediante el cual presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 28 de julio de 2017, sin embargo los trabajos aún no han sido concluidos por responsabilidad del Contratista, el mismo que continúa ejecutando los trabajos bajo penalidad, por lo que para continuar con los servicios de supervisión de la obra es necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión.
- 1.9 A través del Informe N° 203-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por treinta y tres (33) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista", debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 28 de julio





de 2017, por lo que a partir del 29 de julio de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 27 de agosto de 2017, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 28 de julio de 2017, asimismo, según el Informe Semanal N° 21 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2017), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 25 de agosto de 2017, acreditándose con ello su participación por veintiocho (28) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 27 de agosto de 2017 hasta el 04 de septiembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 1.10 Con Memorandum N° 5440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente;

## II. OBJETO DEL INFORME



El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", mediante un análisis legal al respecto tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.

## III. BASE LEGAL

### Ley de Contrataciones del Estado

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)*

### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

#### 140.- Ampliaciones del plazo contractual





*"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...)"*;

#### **159.- Inspector o Supervisor de Obras**

*"Durante la ejecución de obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda". (...)*

#### **160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato". (...).*

#### **161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**

*"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".*

### **IV. ANÁLISIS:**

4.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.

4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual que desarrollaremos a continuación:

#### **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**

Al respecto, cabe señalar que el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 203-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EEO-VRMZ, de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por treinta y tres (33) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 28 de julio de 2017, por lo que a partir del 29 de julio de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista ejecutor, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 27 de agosto de 2017, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 28 de julio de 2017, asimismo, según el Informe Semanal N° 21 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2017), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 25 de agosto de 2017, acreditándose con ello su participación por veintiocho (28) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 27 de agosto de 2017 hasta el 24 de septiembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra..

En tal sentido, corresponde efectuar el análisis legal que permita determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

Al respecto, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 28 de julio de 2017, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 25 de agosto de 2017 (según el Informe Semanal N° 21 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 24 de septiembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda, por tanto la participación del Supervisor fue necesaria a fin de contralar la ejecución de la obra.





Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Por tanto su participación conforme a lo indicado por el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, su participación se hizo necesaria.

En consecuencia corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario, dado que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 25 de agosto de 2017, conforme lo indica en su Informe Semanal N° 21 acreditándose con ello su participación.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista ejecutor; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo desde el 29 de julio de 2017 al 25 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.



**V. CONCLUSIONES:**

El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

De acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, y luego de la revisión y análisis del expediente, se recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por veintiocho (28) días calendario, a favor del señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", con cargo al contratista ejecutor por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 29 de julio al 25 de agosto de 2017, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 24 de septiembre de 2017.



**VI. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda emitir la Resolución Jefatural, el mismo que deberá ser notificado al señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



**Maribel Pillco Puma**

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Visto el Informe N° 1244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

---

**Carlos Muñoz Larico**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

**Karla Solangel Rodríguez Aquino**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.